MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA

CONTRATO MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PN METUN 95-4 – 10017 -2021 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA Y LA SEÑORA NELSY ADRIANA BARACALDO MARTIN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.587.396 DE GACHETA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO LOCAL NUMERO 1, ESPACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL ESTADERO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES".

Entre los suscritos, de una parte la POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la POLICÍA y por la otra, el **ARRENDATARIO,** debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, subsección 1, sección 2, capitulo 1, titulo 1, parte 2 decreto 1082 de 2015 y lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 b) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad contratación directa- arrendamiento de bienes inmuebles, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26/05/2015 c) Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 000090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional d) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA*** **- OBJETO**: El objeto del presente es el que se indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la /Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO**". **PARAGRAFO PRIMERO**: el valor del canon no incluye los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y agua. **PARAGRAFO-SEGUNDO**. En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, **EL ARRENDATARIO**, reconocerá intereses moratorios la POLICIA NACIONAL al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. ***CUARTA.*** **FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO** pagará a **LA POLICIA NACIONAL** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", **PARAGRAFO PRIMERO:** el valor del canon no incluye los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y agua. **PARAGRAFO- SEGUNDO.** En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, **EL ARRENDATARIO**, reconocerá intereses moratorios a la **POLICÍA NACIONAL** al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. **PARAGRAFO- TERCERO.** El arrendatario queda obligado a pagar el canon de arrendamiento no solo por el término de este contrato sino por todo el periodo que tenga el inmueble en su poder y de acuerdo al incremento anual realizado sobre el canon de establecimientos de comercio. ***QUINTA - INCREMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO:*** A partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato el incremento será el estipulado por el Gobierno Nacional. ***SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" ***SEPTIMA*** **VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, siendo utilizados para la liquidación del contrato, en caso de darse la caducidad administrativa, terminación anormal o cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en tiempo. **PARÁGRAFO**: El presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo para las partes para lo cual el **ARRENDADOR** y/ó **ARRENDATARIO**, deberán comunicar, por correo electrónico, correo certificado o personalmente su intención de renovar el contrato y las nuevas condiciones del canon que regirá ***OCTAVA ESTADO DEL INMUEBLE:*** Tanto el estado del inmueble como los elementos de dotación y utensilios quedarán consignados en la respectiva acta de entrega la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** No podrá el **ARRENDATARIO** efectuar en el inmueble reparaciones que no tengan el carácter de locativas/o mejoras, sin previo aviso

por escrito al **ARRENDADOR** si las ejecutare acrecerán al inmueble sin perjuicio de que el **ARRENDATARIO** en este caso se obliga a conservar y a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió; no podrá alegar derecho de retención por concepto de mejora ni reclamar del **ARRENDADOR** indemnización alguna. ***NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: 1.) Efectuar el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** El **ARRENDATARIO** con la firma y perfeccionamiento del presente contrato se obliga a: 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación o firma del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDATARIO** deberá Informar de tal evento al Comando de la Policía Metropolitana de Tunja y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Restituir a la **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9) Aplicar buenas prácticas en materia ambiental, se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. 10) Las demás obligaciones del **ARRENDATARIO** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**PARAGRAFO- PRIMERO:** La **POLICIA NACIONAL** no descontara por nomina ni actuara como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con el **ARRENDATARIO** ni de las adquiridas por este con terceras personas. **PARAGRAFO- SEGUNDO:** La **POLICIA NACIONAL** no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en esta tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones o costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza será a cargo del **ARRENDATARIO**, toda vez que la actividad a desarrollar no corresponde a las actividades naturales del arrendador. ***DECIMA PRIMERA OBLIGACIONES DE LA POLICIA:*** 1) Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y hace entrega formal del objeto contratado. 2**).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3**).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5**).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual. 6**).** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA***: **RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO**: El **ARRENDATARIO** se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DECIMA TERCERA* MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDATARIO, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA, la garantía única, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y ciento veinte (120) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del

contrato y de las prórrogas si las hubiere. d). **PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley. ***DECIMA CUARTA* INDEMNIDAD**: **El ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DECIMA QUINTA* - SANCIONES:** a) **MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se repor ará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDATARIO** , pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SEXTA* CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA SEPTIMA* OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.. ***DECIMA OCTAVA* - MONEDA DEL CONTRATO**: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO ***DECIMA NOVENA* - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGESIMA* SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.. ***VIGESIMA PRIMERA* - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y

para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA. ***VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS***: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Invitación a presentar oferta. 2) Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** 3). Anexos del contrato. 4) Documentos que suscriban las partes. ***VIGESIMA TERCERA DESTINACION***: el arrendamiento del área destinada para el funcionamiento de la cafetería casino de suboficiales del Comando de Departamento de Policía Boyacá, por lo tanto no podrá ser cambiado ni cedido, ni subarrendado, ni almacenado en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARAGRAFO**: Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, tales como aceites, alcohol industrial, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesaria. ***VIGESIMA CUARTA. MEJORAS***: El **ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (2028 al 2030 del Código Civil Colombiano) y no podrán realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. **PARAGRAFO- PRIMERO**: Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al buen funcionamiento del comedor, no tienen la calidad de mejora. **PARAGRAFO-SEGUNDO**: Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso del local, conservando la uniformidad de la unidad Policía Nacional donde se encuentra ubicado el lugar. ***VIGESIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEXTA- CONTRATACION PERSONAL:*** El **ARRENDATARIO** gozara de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato no obstante lo anterior el **ARRENDATARIO** queda obligado a remover cualquier empleado que el arrendador solicite cuando a su juicio se requiera, así mismo el **ARRENDATARIO** se obliga a responder por su cuenta y de acuerdo con las leyes laborales por los contratos que se celebre y por el pago oportuno de salarios honorarios, prestaciones sociales indemnización de los trabajadores que utilicen en la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto al arrendador, para lo cual el **ARRENDATARIO** está obligado a afiliar a los empleados a las entidades prestadoras de salud EPS Y ARP y fondos de pensiones, de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, articulo 50 de la ley 789 de 2002 y en consideración a lo señalado en el parágrafo del artículo primero de la ley 828 de 2003. ***VIGESIMA SEPTIMA - SERVICIOS PUBLICOS***: el arrendatario cada mes en la cuenta que determine la Policía Nacional, cancelara con el canon de arrendamiento lo correspondiente a los valores cobrados por concepto de servicios públicos. **PARAGRAFO-PRIMERO**: En ningún caso se podrá hacer modificación alguna a las instalaciones eléctricas o de tuberías sin previo permiso escrito por parte del arrendador y El **ARRENDATARIO** será responsable por las modificaciones que se hagan sin el consentimiento del arrendador. **PARAGRAFO-SEGUNDO**: El incumplimiento de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** legitimara al arrendador para dar por terminado el presente contrato y para solicitar la restitución respectiva. ***VIGESIMA OCTAVA CESIONES:*** El arrendamiento no podría ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del **ARRENDADOR**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. ***VIGESIMA NOVENA SUPERVISOR***: La supervisión del presente contrato la realizara el arrendador de acuerdo a lo estipulado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", quien deberá reunir las calidades señaladas en la Resolución No. 000090 del 15 de enero de 2018, tendrá las facultades y funciones que correspondan a la modalidad y naturaleza del presente contrato, de conformidad con la norma en mención, para el normal desarrollo del mismo, debiendo resolver las cuestiones sobrevinientes dentro de los parámetro establecidos en el contrato e informar al área de contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, cualquier anomalía que se presente con el fin de adoptar las medidas jurídicas a que haya lugar. **PARAGRAFO:** la **POLICIA NACIONAL** a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato, podrá visitar el inmueble arrendado en cualquier momento y las veces que este considere necesaria para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés **TRIGESIMA - *TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:*** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 ".....De la interpretación unilateral. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad esta-tal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia....". **TERMINACION DEL CONTRATO**. Son causales de terminación unilateral del contrato entre otras: 1) **POR PARTE DEL ARRENDADOR**. a) Por vencimiento del término de duración del

contrato b) por infringir las normas del régimen interno. c) La no cancelación por parte del **ARRENDATARIO** del canon de arrendamiento. d) El subarriendo, la cesión o el cambio de destinación del inmueble. e) De manera unilateral cuando se den las causales de terminación unilateral del contrato por parte del arrendador establecidas en el artículo 16 de la ley 56 de 1985 y el artículo 17 de la ley 80 de 1993. f) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin autorización expresa del arrendador. g) las demás que señale el código civil y codigo de comercio y demás normas concordantes 2) **POR PARTE DEL ARRENDATARIO**: a) Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del bien arrendado. b) El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al **ARRENDATARIO** por la ley o por el contrato. c) Las demás que señale el código civil y codigo de comercio y demás normas concordantes. **PARAGRAFO- PRIMERO**: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dando aviso a la otra parte por lo menos un (01) mes de anticipacion a la fecha de vencimiento del término inicial pactado. **PARAGRAFO- SEGUNDO**: Terminado el contrato se procedera a liquidar el mismo mediante acta suscrita del **ARRENDATARIO** que se encuentre pendiente, previo los tramites administrativos a que haya lugar. **PARAGRAFO- TERCERO**: El **ARRENDATARIO** renuncia a los desahucios y requerimientos señalados en las normas civiles y comerciales conforme al artículo 2009 del codigo civil y demas normas concordantes. ***TRIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podra liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGESIMA SEGUNDA VEEDURIAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGESIMA TERCERA - REGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGESIMA CUARTA*** - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tunja, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Tunja. 30 MAR 2021

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

ARRENDATARIO

Señora **NELSY ADRIANA BARACALDO MARTIN**
Cedula de Ciudadanía N° 20.587.396 de Gacheta.

[illegible] SI. Ricardo Díaz Granados [illegible] JOT Pablo Emilio Nuñez Peña [illegible] SI. Sofía Andrea Fonseca Ortega [illegible] ICR. Mayerli Lucía Guerrero Mendoza

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	***PN METUN 95-1- - 10017 -2021.***
CONTRATANTE	**NOMBRE:** Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Tunja **NIT:** 900.801.209-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.555.014 de Bogotá
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Tunja
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución 0195 del 03 de febrero de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional
DISPOSICION PARA CONTRATAR	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020 de la Dirección General de la Policía Nacional
ARRENDATARIO	**REPRESENTANTE LEGAL:** NELSY ADRIANA BARACALDO MARTIN **CEDULA DE CIUDADANIA No**: 20.587.396 de Gacheta **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Gacheta - Cundinamarca **DIRECCIÓN:** Calle 6 bis # 5-24 **TELEFONO**: 3204187462 / 3107656647 **E-MAIL:** elchaira.hotel@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa PN METUN CD - 007-2021
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta el instructivo 004 del 14/09/2020 DIPON-DIRAF -70 "*lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional*", El supervisor del contrato será designado por el ordenador del gasto de la unidad policial en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o tramite a los inconvenientes que puedan presentaste durante la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el referido control de ejecución, de conformidad con los términos que establece la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014" Por lo tanto y de acuerdo al perfil sugerido por el Grupo de Talento Humano será: • **ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES** Cargo: Jefe de Talento Humano ESREY, o quien haga sus veces Nombre: Capitán DIEGO ORLANDO SERRANO CÁCERES Celular: 3166195429 Correo: diego.serrano1110@correo.policia.gov.co Dirección: carrera 2 N° 8 98 Santa Rosa de Viterbo
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO LOCAL NUMERO 1, ESPACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL ESTADERO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES".
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total por concepto de canon de arrendamiento por los doce (12) meses será de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($8.256.000,00) por doce meses, IVA incluido, distribuidos así:

VALOR MENSUAL SIN IVA	IVA 19% POR MES	TOTAL CANON MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO POR LOS 12 MESES
$ [illegible]	$ 700.843,74	$ [illegible]	12	$ [illegible]

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	Para el pago del canon de arrendamiento: El arrendatario se compromete a consignar dentro de los primeros cinco (05) dias hábiles siguientes al día de la fecha estipulada para el pago, para lo cual deberá enviar previamente, correo a la cuenta metun.grute@policia.gov.co, con los datos (nombres y apellidos completo, copia cedula de ciudadania, dirección, correo electronico, teléfonos y concepto del recaudo), para generación de factura y posterior pago en el respectivo banco; asi mismo en el mismo término deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato. Los servicios publicos domiciliarios a que haya lugar (energia eléctrica) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento. Por lo cual el arrendatario se compromete a consignar dentro de los primeros cinco (05) dias hábiles siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente número 250-04035-09 fondos especiales Policia Metropolitana De Tunja del Banco Popular código 30, el valor de los servicios públicos de acuerdo a la lectura del consumo en (kWh y m3) de cada servicio público, la lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y dentro de la vigencia pago de la factura. En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecucion será de doce (12) meses el cual iniciara una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantia única y suscripción del acta de entrega del espacio dado en arriendo con sus respectivos inventarios por parte del supervisor y el arrendatario. (No se prorroga automáticamente).
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	La moneda será en pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policia Metropolitana de Tunja

ARRENDATARIO

Señora **NELSY ADRIANA BARACALDO MARTIN**
Cedula de Ciudadania N° 20.587.396 de Gacheta.

Elaboró: [illegible] — Revisó: [illegible] — Fecha Elaboración: [illegible] — Ubicación: [illegible]

ANEXO 2

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El arrendatario deberá contar como mínimo con un funcionario quien deberá prestar el servicio de atención al cliente de forma permanente durante los horarios estipulados en el presente proceso. El arrendatario se compromete a una vez adjudicado el contrato presentar los pagos de aporte de seguridad social, parafiscales de los empleados, cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. El arrendatario deberá presentar los documentos del personal que laboraran en los espacios, así: - Hoja de vida. -Examen médico: Frotis de garganta con cultivo, KOH de uñas (para detectar hongos), coprocultivo y examen de piel. -Fotocopia de la cedula. -Certificado de manipulación de alimentos vigente. -Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. -Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría -Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. -Certificación del cumplimiento de afiliación al sistema general de riesgos laborales (ARL)
2	El arrendatario se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), las prestaciones sociales de todo el personal que se emplee en la prestación del servicio, para lo cual el arrendatario deberá entregar planilla de los aportes realizados de manera mensual y las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato, las que adquiera con los subcontratistas y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA POLICIA NACIONAL.
3	El arrendatario deberá cumplir con cada una de las disposiciones legales sobre la contratación de personal establecido en el régimen laboral colombiano y ley 100 de 1993.
4	El arrendatario se compromete a NO INSTALAR, máquinas de juegos de azar o suerte, ni a vender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.
5	El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades e igualmente deberá mantener los equipos de prevención y de extinción de incendios, disponiendo la instrucción y mantenimiento permanente para todas sus dependencias con énfasis en seguridad industrial.
6	El arrendatario se compromete a ofrecer precios del mercado común y mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente
7	El arrendatario se compromete a remitir al supervisor del contrato como mínimo con quince (15) días de anterioridad, cualquier cambio que quiera realizar al personal que labora en estas instalaciones con el fin de dar la viabilidad a dicho personal por parte de supervisor del contrato, así mismo deberá adquirir y portar el Canet de identificación una vez sea asignado por el
8	El arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que realiza el personal por diferentes razones de acuerdos a sus servicios y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen y cuando sea el caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de las evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.)
9	La Policía Metropolitana de Tunja - Escuela de Policía Rafael Reyes, no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones o costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza será a cargo del arrendatario, toda vez que la actividad a desarrollar no corresponde a las actividades naturales del arrendador.
10	El arrendatario se compromete a tener en forma permanente el personal que atenderá el servicio de cafetería, todos los días, en un horario mínimo de 08:00 horas a 17:00 horas y como máximo de 07:00 horas a 19:00 horas de lunes a domingo, el arrendatario deberá estar en disposición de ampliar o modificar el horario previa solicitud de la Dirección de la Escuela y coordinación con el supervisor del contrato.

11	El arrendatario se compromete a supervisar el ingreso de alimentos, proveedores y cumplir con el horario establecido por la Dirección de la Escuela, que se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las Instalaciones, en el horario de 08:00 horas a 11:00 horas facilitando la revisión de personas, paquetes y vehículos.
12	El arrendatario se compromete a suministrar el listado de productos conforme a las necesidades del personal policial, teniendo en cuenta los productos pactados en el acta de inicio; así mismo a publicar en cartelera en un lugar visible, precios del mercado común para atender la demanda correspondiente (si va a cambiar algún precio de los ofertados en la propuesta deberá informar al supervisor para la previa autorización).
13	La lista de precios pactada en el acta de inicio deberá ser sostenida por toda la vigencia del contrato de arrendamiento, cualquier cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato y estar debidamente justificado, previa verificación con los precios del mercado
14	No podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la ley y con autorización del arrendador.
15	El arrendatario certificara que cumple con la norma técnica colombiana ISO 14001 (sistema de Gestión ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos).
16	EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 02674 DEL 22 DE JULIO DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN SUS ARTÍCULOS: DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. Artículo 2. Artículo 3. Condiciones básicas de higiene en la fabricación a alimentos Artículo 5. Equipos y utensilios Artículo 8. Artículo 9. Artículo 10. Personal manipulador de alimentos Artículo 11. Artículo 12. Artículo 14. Requisitos higiénicos de fabricación Artículo 17. Artículo 18. Artículo 20. Almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimento. Artículo 27. Artículo 28. Artículo 30. Artículo 31.
17	NORMAS SANITARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTOS: Contribuir a la minimización de riesgos de enfermedades de intoxicaciones a los usuarios que puedan ser ocasionados o transmitidos a través de bebidas y alimentos con fechas vencidas, consumidas en los puntos de servicio. El contratista deberá ejercer control para dar cumplimiento a estas normas especialmente las consagradas en el decreto 3075 de 1997, Ley 09 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias y contempla entre otros aspectos: alimentos, suministros y calidad del agua y la norma técnica NTC USNA 007.
18	El arrendatario debe tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 1072 DE 2015 : ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. ARTÍCULO 2.2.4.6.28

19	El arrendatario debe tener en cuenta lo estipulado en la LEY 1562 DE 2012 (Julio 11) Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
20	El arrendatario debe tener en cuenta y aplicar NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTSUSNA 007 del 22/07/2005.
21	CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS. • Trimestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico. • Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada. Observando las medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. • Llevar a cabo protocolos de limpieza y desinfección y control de plagas por lo que usara métodos de Bio Control de baja toxicidad en la parte interna de las instalaciones donde se prestaran los servicios para que estos se presten en forma continua.
22	ASEO Y LIMPIEZA El futuro arrendatario debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. DESINFECION; Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas, en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos y utensilios. Deben desinfectarse puertas, paredes, ventanas, mesas, mostradores y pisos una vez por semana como mínimo. Se debe lavar quincenalmente vidrios, ventanas, puertas y paredes externas del espacio de cafetería. Deberá mantener toallas desechables, guantes, tapabocas y jabón antibacterial líquido. **Nota:** Teniendo en cuenta que frente a todos los espacios hay un lugar destinado para que el personal tome los alimentos, los arrendatarios deberán velar por que dicho espacio permanezca en las mejores condiciones de aseo y salubridad. Mantener en óptimas condiciones de aseo y presentación en forma permanente tanto el lugar arrendado como los sitios adyacentes a este.
23	DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS: Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se eliminen la generación de malos olores y reflujo de alimentos, animales y plagas que no contribuyan de otra forma al deterioro ambiental.
24	El arrendatario a quien se le adjudique el contrato se compromete en dar cumplimiento a las medidas de seguridad y salud en el trabajo (extintores botiquines y otros), así mismo deberá asumir todas las solicitudes realizadas por el funcionario del SG.-SST de la unidad. El arrendatario certificara que cumple con la aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST
25	Cuando por descuido, imprevisión, negligencia ocurran hechos de intoxicación o hechos relacionados por la mala manipulación de los alimentos el arrendatario será el directamente responsable.
26	Cualquier infracción ambiental, por omisión de permisos concesiones o licencias Ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato, así como por acción u omisión serán asumidos por el arrendatario.
27	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Ubicar mínimo un extintor y botiquín de primeros auxilios, el cual debe contener antiséptico, gel antibacterial, apósitos, gasas, vendas, aplicadores, esparadrapo, curitas, algodón, guantes de látex, tapabocas, suero fisiológico o solución salina, tijeras entre otros que requieren para la atención de primeros auxilios, dentro de las instalaciones de la cafetería Durante la ejecución del contrato, el arrendatario en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de sus empleados y trabajadores que desarrollen las actividades objeto del presente proceso contractual. El arrendatario exigirá a sus empleados en todo momento el uso de los elementos de protección personal durante la ejecución de las actividades dentro y fuera de la unidad.

	El arrendatario será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir los empleados, trabajadores o terceras personas, resultantes de la negligencia o descuido del contratista, por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes será por cuenta del contratista.
28	El arrendatario se compromete a tener en forma permanente el personal que atenderá el servicio de la cafetería un personal calificado e idóneo que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene, adicionalmente deberá contar con la asesoría de personal técnico acreditado en manipulación de alimentos los cuales deberán acreditar su idoneidad con los certificados correspondientes. El arrendatario deberá anexar el certificado de manipulación de alimentos expedido por la secretaria de salud y/o entidades adscritas el personal que labora deberá tener buenas relaciones interpersonales con el objeto de garantizar un buen servicio entre el personal a su cargo y el de la Policía Nacional.
29	El arrendatario deberá observar todas las disposiciones sobre seguridad industrial e higiene sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general. En el evento que se requiera alguna licencia de funcionamiento e higiene a que haya lugar, deberá ser tramitada por cuenta del contratista ante la autoridad competente.
30	El arrendatario se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con la exigencia de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Policía Metropolitana de Tunja podrá ordenar cuando estime conveniente la toma de muestras para análisis químicos y bacteriológicos en uso o en stock.
31	El arrendatario se compromete a adquirir el equipamiento y accesorios cuando las circunstancias lo ameriten y según las necesidades de la Escuela de Policía Rafael Reyes, previa solicitud al comando de la Policía Metropolitana de Tunja, así mismo a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratista.
32	El arrendatario se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento, mobiliario y utensilios entregados en óptimas condiciones y a responder por perdida o daño cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
33	Para el pago del canon de arrendamiento: El arrendatario se compromete a consignar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al día de la fecha estipulada para el pago, para lo cual deberá enviar previamente, correo a la cuenta metun.grute@policia.gov.co, con los datos (nombres y apellidos completo, copia cedula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, teléfonos y concepto del recaudo), para generación de factura y posterior pago en el respectivo banco, así mismo en el mismo término deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato. Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento. Por lo cual el arrendatario se compromete a consignar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente número 250-04035-09 fondos especiales Policía Metropolitana De Tunja del Banco Popular código 30, el valor de los servicios públicos de acuerdo a la lectura del consumo en (kWh y m3) de cada servicio público, la lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y dentro de la vigencia pago de la factura. En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.
34	Al arrendatario le queda prohibido la preparación de alimentos para la venta tales como (desayunos, almuerzo y/o comidas)
35	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de gestión ambiental implementado en las instalaciones. Además deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable
36	El arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y disposición de los mismos.
37	El arrendatario deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de

<table>
<tr><td></td><td>la cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de almacenamiento de los alimentos.</td></tr>
<tr><td>38</td><td>El arrendatario evitara el uso de polietileno expandido (ICOPOR) para servir los alimentos y bebidas</td></tr>
<tr><td>39</td><td>El arrendatario deberá implementar el protocolo de bioseguridad para prevenir el contagio del virus COVID 19, el cual deberá estar aprobado por la Alcaldía Municipal de santa Rosa de Viterbo y presentar como máximo treinta (30) días después de firmada el acta de inicio copia de la resolución al supervisor del contrato. Los protocolos de bioseguridad deben estar de forma ininterrumpida en cada espacio de arrendamiento y en las entradas del estadero de estudiantes, cada arrendatario verificara de manera permanente, porque se mantengan en funcionamiento los puntos de desinfección para el ingreso.</td></tr>
<tr><td>40</td><td>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Confidencialidad e integridad de la información institucional, dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista garantiza la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>41</td><td>
PRODUCTOS MINIMOS A OFRECER EN EL SERVICIO DE CAFETERIAS
<table>
<tr><th>NO.</th><th>PRODUCTOS A COMERCIALIZAR EN EL ESPACIO A ARRENDAR</th><th>MEDIDA</th><th>VALORES</th></tr>
<tr><td rowspan="6">1</td><td rowspan="6">Gaseosas</td><td>250 ml</td><td></td></tr>
<tr><td>350 ml</td><td></td></tr>
<tr><td>600 ml</td><td></td></tr>
<tr><td>1,5 litros</td><td></td></tr>
<tr><td>2.5 litros</td><td></td></tr>
<tr><td>3,5 litros</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="6">2</td><td rowspan="6">Gaseosas cola</td><td>250 ml</td><td></td></tr>
<tr><td>350 ml</td><td></td></tr>
<tr><td>600 ml</td><td></td></tr>
<tr><td>1,5 litros</td><td></td></tr>
<tr><td>2.5 Litros</td><td></td></tr>
<tr><td>3,5 litros</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">3</td><td rowspan="2">Malta</td><td>200 ml</td><td></td></tr>
<tr><td>1,5 litros</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Agua Botella gas</td><td>600ml</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Agua Botella</td><td>300ml</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Agua botella Natural</td><td>600 ml</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">7</td><td rowspan="2">Agua en botella saborizada</td><td>500 ml</td><td></td></tr>
<tr><td>1.5 Lts</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">8</td><td rowspan="3">Jugo Surtido</td><td>200ml</td><td></td></tr>
<tr><td>300ml</td><td></td></tr>
<tr><td>500ml</td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td>Jugo Surtido Caja</td><td>237 ml</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">10</td><td rowspan="3">Te frio</td><td>300ml</td><td></td></tr>
<tr><td>500ml</td><td></td></tr>
<tr><td>1.5 litros</td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td>Yogurt</td><td>200 gr</td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td>Avena Vaso</td><td>250 gr</td><td></td></tr>
<tr><td>13</td><td>Avena Bolsa</td><td>200 ml</td><td></td></tr>
<tr><td>14</td><td>Yogurt lácteos y cereal</td><td>170 g</td><td></td></tr>
<tr><td>15</td><td>Kumis Vaso</td><td>200 ml</td><td></td></tr>
<tr><td>16</td><td>Ponqué cubierto de chocolate</td><td>20 gr</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				70 gr	
		17	Ponqué cubierto de chocolate barra	40 gr	
		18	Tajada ponqué	63 gr	
		19	Jugo bolsa	250 ml	
		20	Tinto vaso	5 oz	
				10oz	
		21	Café con leche vaso	5 oz	
				10oz	
		22	Té vaso	5 oz	
				10oz	
		23	Aromáticas de frutas vaso	5 oz	
				10oz	
		24	Milo	10oz	
		25	Capuchino	10oz	
		26	Avena	12 onzas	
		27	Jugo natural	12 onzas	
		28	Postre Tiramisú	200 gr	
		29	Postre de Maracuyá	200 gr	
		30	Postre de Mora	200 gr	
		31	Postre de tres leches	200 gr	
		32	Miloja	200 gr	
		33	Empanada	200 gr	
		34	Pastel de yuca	200 gr	
		35	Papa rellena	200 gr	
		36	Pastel de pollo	200 gr	
		37	Croissant de Jamón y Queso	200 gr	
		38	Croissant de Arequipe	200 gr	
		39	Mantecada	200 gr	
		40	Almojábanas	200 gr	
		41	Palito de Queso	200 gr	
		42	Pastel Hawaiano	200 gr	
		43	Pastel Ranchero	200 gr	
		44	Galleta de Avena	200 gr	
		45	Galleta de Chocolate	200 gr	
		46	Papas	65 gr	
		47	Chitos	58 gr	
		48	Todo rico	45 gr	
		49	Trocillos	32 gr	
		50	Tocineta	15 gr	
		51	Palomitas	69 gr	
		52	Doritos	58 gr	
		53	Boliqueso	20 gr	
		54	Surtidos snack	32 gr	
			Chocolatina	12 gr	
		55	Chocolatina mani	20 gr	
				40 gr	
		56		100 gr	
		57	Ensalada de frutas mini	150 gr	
		58	Ensalada de frutas mediada	300 gr	

		59	Fresas con crema	200 gr		
		60	Salpicón	12 onzas		
		61	Ensalada de frutas con o sin helado	200 gr		
		62	Helados tipo cono	100 gr		
		63	Buñuelo	200 gr		
		64	Botellón de agua	20 l		
		65	Malta	350 ml		
		66	Malta	200 ml		

Capitán **JOHN JAIRO VARGAS ARANDA**
Jefe Administrativo ESREY